No Toda Limitación a la Autonomía Personal Resulta Ilegítima
Por Edgardo Zablotsky, Profesor de Economía, Universidad del CEMA
Clarín, Julio 26, 2012

¿Debería ser un Delito no Comer Brócoli? (Título original)

La Corte Suprema de los Estados Unidos acaba de respaldar el Plan de Salud del Presidente Obama, el cual requiere que todo ciudadano contrate un seguro de salud.

"Si el gobierno puede hacer esto, ¿qué no podría hacer?" preguntó el Juez Antonin Scalia durante las audiencias sobre la constitucionalidad de la ley. Al fin y al cabo, señaló el Juez, si el gobierno tiene la potestad para requerir que los ciudadanos contraten un seguro médico, por qué no habría de tenerla para exigirles que coman un alimento sano como lo es el brócoli.

La Jueza Ruth Ginsburg puntualizó la racionalidad de la ley: "La gente que no compra seguros de salud hace más costoso adquirirlos a quienes los compran". Esta externalidad, es decir, el efecto de los actos sobre terceros, surge por el hecho que toda persona, tarde o temprano, enfrentara una emergencia médica y, bajo la legislación vigente en EE.UU., los hospitales deberan atenderla, irrelevantemente de su capacidad de pago. Las deudas incobrables que así se generan incrementan el costo del seguro para quienes lo contratan.

El espíritu de esta externalidad se encuentra en el artículo 19 de nuestra Constitución: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, *ni perjudiquen a un tercero*, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe."

Hace pocas semanas dos fallos de la Corte Suprema se basaron en ella; ejemplares por su defensa de la libertad individual, sólo limitada por los efectos que las acciones del individuo pueden generar sobre terceros.

El 1 de Junio la Corte resolvió que se respete la voluntad de Pablo Albarracini quien, por sus creencias religiosa como Testigo de Jehová, se negaba a recibir una transfusión de sangre. Albarracini se encontraba en coma y los médicos recomendaban el procedimiento. Su esposa presentó una declaración firmada por el paciente, cuatro años atrás, en la cual solicitaba que no se le realizaran transfusiones. Frente a este hecho su padre logró que el caso llegase a la Corte; la cual, invocando en su fallo el artículo 19, rechazó el recurso.

En contraste, el 12 de Junio la Corte confirmó una sentencia que intima a los padres de un niño de dos años a cumplir con el plan oficial de vacunación, a lo cual se negaban por ser seguidores de métodos homeopáticos y ayurvédicos. En su fallo explicita "Que la decisión adoptada por los recurrentes al diseñar su proyecto familiar afecta los derechos de terceros, en tanto pone en riesgo la salud de toda la comunidad y compromete la eficacia del régimen de vacunaciones oficial, por lo que no puede considerarse como una de las acciones privadas del artículo 19 antes referido".

Los fallos de la Corte Suprema constituyen un claro ejemplo de la relevancia de la externalidad; de no existir, ¿bajo qué fundamentos un gobierno habría de atribuirse la potestad de exigir, o de prohibir, que los ciudadanos coman brócoli o que realicen cualquier otra actividad en desmedro de la libertad individual? Difícil de sustentarlo.